



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2540

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE
YURBACO, Municipio de Turbaco "**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2020, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control ha realizado una revisión en el Sistema de Información DUE y de acuerdo a la documentación aportada por la representante legal a través del formato de actualización de datos se pudo constatar que la que la institución no cuenta con licencia de funcionamiento.

Que el señor CESAR ARMANDO CARO YEPES, en su calidad de Representante legal y ANGELICA CASTELLON ESPINOSA, en su carácter de DIRECTORA del Establecimiento Educativo **CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO**, mediante Radicado Correo electrónico de fecha 09 de Octubre de 2020 hace entrega a esta Secretaria de Educación la documentación que le fue solicitada para el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 30775293-6, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado Barrio Bellavista Diagonal 27 #13-104 Municipio de TURBACO, Zona Urbana, con email:centroeducativocaciqueyurbaco@gmail.com, Cel., 3113066848 a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el Supervisor Docente **ANTONIO MARQUEZ VERBEL** y la Profesional Universitario **LEISY BITAR TABORDA**, comisionados para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO**, conceptuaron de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° **313836800280** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CENTRO ECUCATIVO**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2540

DE 2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO, Municipio de Turbaco "

CACIQUE YURBACO, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que " La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y **TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO
NIVELES		PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1° A 5°
JORNADA		MAÑANA
NIT		30775293-6
DANE		313836800280
SECTOR		NO OFICIAL
CALENDARIO		A
DIRECCION		Barrio Bellavista DIAGONAL 27 # 13-104
MUNICIPIO		Turbaco
ZONA		URBANA
EMAIL		centroeducativocaciqueyurbaco@gmail.com
NUMERO CONTACTO		3113066848
REPRESENTANTE LEGAL		CESAR ARMANDO CARO YEPES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		7.927.599
CARGO		REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DIRECTOR		ANGELICA CASTELLON ESPINOSA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		30775293
CARGO		DIRECTORA
COSTO AÑO 2020 PREJARDIN-JARDIN-TRANSICION		\$ 1.050.000
VALOR MATRICULA (10%)		\$ 105.000
NUMERO MENSUALIDADES		10
VALOR DE LA MENSUALIDAD		\$ 94.500
COSTO AÑO 2020 BASICA PRIMARIA 1° a 5°		\$ 900.000
VALOR MATRICULA (10%)		\$ 90.000
NUMERO MENSUALIDADES		10
VALOR DE LA MENSUALIDAD		\$ 81.000
OTROS COSTOS Seguro Estudiantil \$ 20.000 Carnetizacion \$ 5.000 Agenda \$ 17.000		\$ 42.000

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementaran de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia del año 2021





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2540

DE 2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO, Municipio de Turbaco "

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836800280**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CACIQUE DE YURBACO** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad CONTROLADA.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 27 días del mes de noviembre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Proyecto:

Antonio Márquez Verbel – Supervisor Docente Dirección Técnica I y V 

Leisy Bitar Taborda- P.U. IV, C 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR